



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

**Cereté, Córdoba, veintinueve (29) de noviembre de dos mil
veintidós (2022)**

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO NO.	23-162-31-03-002-2017-00219-00
DEMANDANTE:	- . LORENA SOFÍA HERNÁNDEZ CONTRERAS - . MANUEL DEL CARMEN DORIA MONTES - . ARLEIDIS DEL PILAR DORIA HERNÁNDEZ - . DAIRO DAVID DORIA HERNÁNDEZ - . JOSÉ NICANOR GENES PEINADO
DEMANDADO:	- . JOSÉ OCLIDES QUINTERO BEDOYA - . PEDRO EVELIO BUITRAGO - . PREVISORA S.A.

Se verifica dentro del presente proceso que se encuentra vencido el término de traslado del llamamiento en garantía, sin que el llamado, LA PREVOSORA S.A., haya presentado contestación alguna, así como también, el traslado de las excepciones de mérito, por lo que, como quiera la actuación subsiguiente dentro de la litis es la audiencia inicial, se señalará fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. en este proceso y a ello se procede; y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de LA PREVISORA S.A.

SEGUNDO: FIJAR el día 05 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P C.G.P. de manera virtual.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial,

LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA